

Constancia: Señora juez, le informo que, en comunicación telefónica con el peticionario, este me manifestó que efectivamente no desea continuar con el amparo de pobreza, manifiesta su intención de desistir del mismo. Provea.

Concordia, noviembre 30 de 2023

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación N°	343
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2023 00046 00
Peticionario	Luis Jeovan Vélez
Asunto	Acepta desistimiento y ordena archivo

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a resolver sobre la terminación del amparo de pobreza.

Mediante memorial obrante a folios 15 y 16 del expediente de amparo de pobreza, allegado por el profesional en derecho designado Carlos Mario Ortiz Villa, solicita la terminación del amparo de pobreza, indicando que mediante comunicación de manera personal con el peticionario Luis Jeovan Vélez, este le manifestó que no desea continuar con el proceso de investigación de paternidad, por razones personales.

Luego mediante providencia del 9 de noviembre del corriente año el despacho ordenó correr traslado al peticionario Luis Jeovan Vélez, de la solicitud de terminación del amparo de pobreza allegada por el profesional designado, debido a que el documento allegado no fue suscrito además por el amparado.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Según constancia de la citadora del despacho, obrante a folios 21 del expediente de amparo de pobreza, donde el peticionario Luis Jeovan Vélez, le manifestó que efectivamente no desea continuar con el proceso para el cual solicitó el amparo de pobreza y por tanto desiste del mismo.

Ante el deseo del peticionario Luis Jeovan Vélez, de no continuar con el amparo de pobreza, no encuentra el despacho razón para continuar con el trámite.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial acepta el desistimiento al amparo de pobreza pedido por el peticionario Luís Jeovan Vélez.

Notifíquese la presente providencia, a las partes por el medio más expedito.

Una vez realizadas las anotaciones correspondientes, archívese el amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

**ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1002df7cba14bad125e7b5ed56f4c3abd7e61e64dd5eb4e62d60cb92266c583**

Documento generado en 01/12/2023 09:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>